



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

*Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N.° UNMSM-20260005367, de la Facultad de Ciencias Físicas, sobre separación definitiva por abandono de estudios.*

## **CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 60° de la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 60° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Rector tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto; asimismo, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley Universitaria, concordante con el numeral b) del artículo 62° del referido Estatuto, señala como una de las atribuciones del Rector, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;*

*Que el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establece que el Vicerrectorado Académico de Pregrado está encargado de dirigir y ejecutar la política general de formación académica de pregrado, lo que incluye estudios generales, específicos y de primera especialidad, supervisando las actividades académicas con la finalidad de garantizar su calidad y atender las necesidades de capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente, conforme a la normativa pertinente;*

*Que el literal ii) del inciso k) del artículo 13° de la Resolución Rectoral N.° 002642-2026 R/UNMSM del 25 de febrero del 2026, que aprobó el Reglamento General de Matrícula para Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, define a la separación definitiva, por causal de abandono de estudios, como la desvinculación permanente del estudiante de una Escuela Profesional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y procede conforme a lo establecido en el inciso j) del presente artículo. Se oficializa con Resolución Decanal, se ratifica con Resolución Rectoral y posibilita una sola readmisión a la Universidad;*

*Que mediante Formato Único de Trámite Virtual, MATIAS BRAÑEZ LUIS ANGEL, con código de matrícula N.° 18130173, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de Fluidos de la Facultad de Ciencias Físicas, solicitó la anulación de su ingreso, por los motivos expuestos en dicho documento;*

*Que la Oficina del Sistema Único de Matrícula mediante Oficio N.° 000030-2026-SUM/UNMSM, remite el Informe N.° 000012-2026-UI-SUM/UNMSM de la Unidad de Informática, que informó sobre la situación académica del estudiante MATIAS BRAÑEZ LUIS ANGEL y precisó que registra dos ingresos en estudios de pregrado, en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de Fluidos en el año 2018, y en la Escuela Profesional de Medicina Humana en el año 2020, para lo cual adjunta su historial de situación y permanencia;*

*Que el Vicerrectorado Académico de Pregrado con Proveído N.° 001767-2026-VRAP/UNMSM, remitió el Proveído N.° 000334-2026-A-VRAP/UNMSM del Asesor del Vicerrectorado Académico de Pregrado, que recomendó a la Facultad de Ciencias Físicas resolver el pedido de anulación de ingreso como una separación definitiva por abandono de estudios del referido estudiante, por haber superado tres años sin matricularse en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de Fluidos;*

*Que con Resolución Decanal N.° 000227-2026-D-FCF/UNMSM del 19 de marzo del 2026, la Facultad de Ciencias Físicas aprueba la separación definitiva por abandono de estudios del estudiante MATIAS BRAÑEZ LUIS ANGEL, con código de matrícula N.° 18130173, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de Fluidos de la referida Facultad;*





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América  
RECTORADO

-2-

*Que con Proveído N.º 002612-2026-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, teniendo en cuenta el Proveído N.º 000117-2026-OGVCE-DDEEG-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM de la Oficina de Gestión de Vinculación y Certificación de Egresados, emite opinión favorable por la continuación del trámite;*

*Que cuenta con el Proveído N.º 005020-2026-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

## **SE RESUELVE:**

- 1.º *Ratificar la Resolución Decanal N.º 000227-2026-D-FCF/UNMSM del 19 de marzo del 2026 de la Facultad de Ciencias Físicas, en el sentido de aprobar la separación definitiva por abandono de estudios del estudiante **MATIAS BRAÑEZ LUIS ANGEL**, con código de matrícula N.º 18130173, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de Fluidos de la referida Facultad, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
- 2.º *Disponer que la Facultad de Ciencias Físicas notifique al interesado la presente Resolución Rectoral, conforme a las normas administrativas establecidas.*
- 3.º *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Secretaría General, a la Oficina del Sistema Único de Matricula y a la Facultad de Ciencias Físicas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA**

*drr*

